

2022-00010-00/recursos

REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

Mié 06/09/2023 9:04

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso comparecencia perito.pdf;

Respetada:

Dra. Mónica Mendez Sabogal.

Juez del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali (Valle).

E.S.D.

Referencia: recurso de reposicion en subsidio el de apelacion.

Proceso: verbal.

Demandante: Rosalba Ramírez y otros.

Demandados: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Radicado: 760013103010-2022-00010-00

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto del 1 de septiembre de 2023, por medio del cual ordena la comparecencia de la perita Diana Patricia Cañon Sanchez a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

--



FELIPE HURTADO.

ABOGADO LITIGIOS.

TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-

DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.

Respetada:

Dra. Mónica Mendez Sabogal.

Juez del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali (Valle).

E.S.D.

Referencia: recurso de reposicion en subsidio el de apelacion.

Proceso: verbal.

Demandante: Rosalba Ramírez y otros.

Demandados: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Radicado: 760013103010-2022-00010-00

LUIS FELIPE HURTADO CATIÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, con el fin de presentar recurso de reposicion en subsidio el de apelación en contra del auto del 1 de septiembre de 2023, por medio del cual ordena la comparecencia de la perita Diana Patricia Cañon Sanchez a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Oportunidad procesal.

El auto se notificó el 4 de septiembre de 2023. Los 3 días para presentar los recursos finalizan el 7 de septiembre de 2023.

Antecedentes

Mediante auto del 1 de septiembre del 2023, el juzgado ordenó:

1. “Ante la solicitud de contradicción de la prueba pericial formulada por el apoderado de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se ordena la comparecencia de la perita DIANA PATRICIA CAÑON SANCHEZ a la audiencia de instrucción programada para el día 16 y 17 de noviembre de 2023”
2. El juzgado no tuvo en consideración que la providencia que puso en conocimiento el dictamen pericial de la parte demandante se notificó el 28 de julio de 2023 y los demandados no lo controvirtieron.

13. AGREGAR para tener en cuenta y poner en conocimiento de las demás partes del proceso el dictamen pericial rendido por el actuarial **RICARDO MURIEL RUBIO**, igualmente, el aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo ordenado en la audiencia del **24 de mayo de 2023**, para los fines previstos en el artículo 228 del CGP.

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 010 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/07/2023

ESTADO No. 097

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion
76001310301020210007900	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO VALENCIA S.A.S	Auto pone en conocimiento OBS. resultado comision y ordena archivo
76001310301020220001000	Ordinario	JIM KEVIN OSPINA RAMIREZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DEL ESTADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. instruccion y juzgamiento para el 16 y 174 de noviembre de 2023
76001310301020220007400	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	JOSE JALISVEY ARIZA CASAS	NELSON ENRIQUE LOPEZ LOPEZ	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión OBS. niega suspension acepta revocatoria poder

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.**

4. El Apoderado de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. solicitó la comparecencia del 30 de agosto de 2023, es decir, fuera del término establecido en el artículo 225 del C.G.P. el cual venció el 2 de septiembre del 2023; por lo anterior, su solicitud es extemporánea.

MAPFRE 2180 Rosalva Ramirez Vargas GROUP SAS / Banco de Occidente
150711552104521 Automóviles Civil Juzgado 10 Civil Circuito 2022-00010 Cali

Notificaciones Londoño Uribe Abogados <notificaciones@londonouribeabogados.com>

Mié 30/08/2023 8:31

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; beimar.repare <beimar.repare@gmail.com>; Efrain Herrera Ibarra <eherrera2607@hotmail.com>; jessicapamela <jessicapamela@londonouribeabogados.com>

1 archivos adjuntos (99 KB)

CONTRADICCION DICTAMEN PERICIAL.pdf;

Buenos días, actuando como apoderado de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. anexo remito memorial que contiene solicitud de comparecencia de los peritos para la contradicción del dictamen pericial.

El argumento.

El Artículo 228 Del C.G.P indica:

“CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento

Petición

Por los argumentos expuestos, le solicito de manera respetuosa a la señora juez, en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, la tutela judicial efectiva, el principio de legalidad, el debido proceso y la primacía del derecho sustancial sobre el formal, revoque el auto del 4 de septiembre de 2023. De no revocare el auto recurrido conceda el recurso de apelación.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S. de la J.